



Resolución Ministerial

Nº 0355 - 2022-MIDAGRI

Lima, 01 SEP. 2022

VISTOS:

El Oficio N° 0467-2022-ANA-J del Jefe la Autoridad Nacional del Agua - ANA, los Informes N° 0121-2022-ANA-OA-UAP/LANC y N° 0202-2022-ANA-OA-UAP/LANC del Responsable del Área de Patrimonio de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la ANA y el Informe N° 1204-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 3, 4 y 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, y tiene como ámbito de competencia, entre otros, los Recursos Hídricos;

Que, la Autoridad Nacional del Agua – ANA es un organismo público adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, conforme al artículo 13 de la Ley N° 31075. Asimismo, de acuerdo a la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, siendo responsable de su funcionamiento;

Que, en el marco del Acuerdo Complementario al Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federativa del Brasil, se ha implementación el Proyecto "Fortalecimiento Institucional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos Perú – Brasil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 232-2020-MINAGRI de fecha 30 de septiembre de 2020, se acepta la donación otorgada por la Agencia Brasileña de Cooperación – ABC, a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, a favor de la Autoridad Nacional del Agua – ANA de dos (02) Estaciones Hidrológicas, con un valor total de Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Uno con 52/100 Dólares Americanos (\$ 34,631.52), bienes detallados en el Anexo N° 01 que forma parte de la Resolución Ministerial acotada;

Que, a través del Oficio N° 0467-2022-ANA-J el Jefe de la Autoridad del Agua solicita la modificación de la Resolución Ministerial N° 232-2020-MINAGRI y remite el Informe N° 0121-2022-ANA-OA-UAP/LANC del Responsable del Área de Patrimonio de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la ANA que sustenta lo solicitado, señalando



que mediante Oficio N° 0093-2022-APCI/DE, el Director ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional –APCI, por encargo de la Embajada de Brasil, comunica que la entidad donante ha cambiado los accesorios, vale decir las antenas denegadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por otras Antenas de Marca CAMBPBELL SCIENTIFIC, INC / Modelo 25316; Serie S/N, autorizadas con Certificado de homologación Código ANRA23412 de fecha 25/03/2011;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 0202-2022-ANA-OA-UAP/LANC el Responsable del Área de Patrimonio de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la ANA, amplía el sustento de modificación de la Resolución Ministerial N° 232-2020-MINAGRI indicando que; "(...) 2.1. la donación de las dos (02) Estaciones Hidrológicas otorgada por la Agencia Brasileña de Cooperación (ABC), a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a favor de la Autoridad Nacional del Agua –ANA, muestra cambios de accesorios, tal como se aprecia el Memorando N° 097-2022-ANA-DSNIRH, emitido por el Director de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos quien remite el informe Técnico N° 016-2020-ANA-DSNIRH/BRHMC, a través del cual, se evidencia que las antenas Yagi – Marca dualBASE/ Modelo YagiDB / Número de serie Y00130, Y00132 e Y013, no cuenta con el certificado de homologación autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tal como se aprecia en el Informe N° 2332-2021-MTC/29.01.LIM.H, recaída en la Resolución Directoral N° 1233-2021-MTC/29.01 de fecha 04 de mayo de 2021.";

Que, a continuación el numeral 2.2 del Informe N° 0202-2022-ANA-OA-UAP/LANC señala: "Mediante Oficio N° 0093-2022-APCI/DE, el Director ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, por encargo de la Embajada de Brasil, remite la Nota Técnica N° 03/2022/SGH, Documento N° 02500.009913/2022-08, la misma que sustenta los cambios de las antenas denegadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por las Antenas Marca CAMBPBELL SCIENTIFIC, INC / Modelo 25316 / Número de Serie s/n, autorizado con certificado de homologación Código ANRA23412 de fecha 25/03/2011.";

Que, a través del Memorando N° 1305-2022-MIDAGRI-SG/OGPP, la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a esta Oficina General el Informe N° 0288-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OACI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, el cual hace suyo, emitiendo opinión, señalando que luego de la revisión de los antecedentes y el análisis efectuado, en el marco de sus competencias, han podido corroborar que la ANA ha sustentado el cambio de accesorios (antenas) de las dos (02) estaciones hidrológicas, dando opinión favorable para continuar con el trámite correspondiente de modificación a la Resolución Ministerial acotada;

Que, el artículo 7 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva) establece que a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;





Resolución Ministerial

Nº **0355** - 2022-MIDAGRI

Lima, **01** SEP. 2022

Que, el artículo 8 de la Directiva señala que **el donante** es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; **el donatario** es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para el beneficio propio o de terceros y **los beneficiarios** de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva establece que la decisión del donatario por la cual acepta la donación es emitida mediante una Resolución por el Titular de la Entidad, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley Nº 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2008-EF, establece que *"Las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y Derechos Arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 096-2007-EF"*; norma concordante con el numeral 9.4 del artículo 9 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley Nº 28905, dispone que el Sector correspondiente notificará vía electrónica o remitirá una copia de la resolución de aprobación o denegatoria de la donación, dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse emitido, a la Aduana donde se tramitó el despacho; asimismo, una copia de la Resolución de aprobación o denegatoria será remitida al Donatario, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD y a la Contraloría General de la República para su conocimiento y fines correspondientes dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su emisión;

Que, por Informe Nº 1204-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde que mediante una resolución Ministerial se modifique la Resolución Ministerial Nº 232-2020-MINAGRI en lo que respecta al Anexo I de la misma, que contiene cambio de accesorios (antenas) que al momento de su aceptación contaban con el Certificado de Homologación correspondiente, de las dos (02) estaciones hidrológicas donadas por la Agencia Brasileña de Cooperación (ABC) a través



del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a favor de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, de la Secretaria General, del Jefe de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, del Director de la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF; y, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 232-2020-MINAGRI, en lo que respecta al cambio de accesorios (antenas) de las dos (02) estaciones hidrológicas donadas por la Agencia Brasileña de Cooperación (ABC) a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a favor de la Autoridad Nacional del Agua - ANA que en Anexo forma parte de la presente resolución ministerial, manteniéndose vigente los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 232-2020-MINAGRI.

Artículo 2. Notificar copia de la presente Resolución Ministerial a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Agencia Brasileira de Cooperación ABC, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria SUNAT y a la Contraloría General de la Republica - CGR, para los fines de su competencia, según corresponda.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

.....
ANDRÉS RIMSKY ALENCASTRE CALDERÓN
MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO